

Saladín; Lic. Andrés Julio Espinal; Ing. Felipe Vicini; Ing. Carlos Morales Troncoso; Señor M. Federico Echenique Nanita; Arq. Luis Felipe Méndez; Dr. Rodolfo Mesa Beltré; Señor Vege Arismendy; Señora Magdalena Rathe de Pérez Minaya; Señora Patria Madera.

Artículo 2.—Envíese a la Secretaría de Estado e Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3384, que nombra la Misión Especial que representará al Gobierno de la República Dominicana en la transmisión de la Presidencia de la República de Costa Rica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3384

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—Los Señores Lic. Carlos Rafael Goico Morales, Vicepresidente de la República y el Coronel Dr. Narciso Elio Bautista, Embajador de la República en Costa Rica, quedan nombrados Embajadores Extraordinario y Plenipotenciarios para que en Misión Especial presidida por el Lic. Carlos Rafael Goico Morales, representen al Gobierno de la República Dominicana en la transmisión de la presidencia de la República al Excelentísimo Señor Lic. Rodrigo Carazo Odio, la cual tendrá efecto en San José, Costa Rica, el 7 de mayo de 1978.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 114o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3385, que concede pensión del Estado al Contralmirante Retirado Luis A. Facundo Esteva, M. de G.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3385

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.168, de fecha 6 de marzo de 1964, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se concede una pensión de RD\$800.00 (ochocientos pesos oro) mensuales, al Contralmirante Retirado Luis Ambrosio Facundo Esteva, M. de G.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER